



# Consejo Político Nacional

**ACUERDO:** CPN-10/2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las siete horas del día once de octubre del año dos mil trece, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.-** El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

**II.-** En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Órgano Colegiado.

**III.-** En fecha 9 de octubre de dos mil trece y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción I y último párrafo, de los estatutos del Partido, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional convocaron en el diario de circulación nacional "Excélsior" y en la página de internet del Partido, a la sesión de ese Órgano Colegiado.

## **CONSIDERANDO**

**A).-** Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 18 de los 29 Consejeros.

**B).-** Que se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.

**C).-** Que el artículo 16 de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido.

**D).-** Que el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII, en relación con los artículos 67 fracciones VI y VII, de los Estatutos del Partido, faculta a este Órgano Colegiado para Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, y de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional.

**E).-** Que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, en relación con los considerandos B, C, y D, que anteceden, en la cual somete a la ratificación expresa de este Consejo Político Nacional el acuerdo del Consejo Político Estatal de fecha 7 de octubre de 2013, donde solicitan:

**1.-** La ratificación de contender en Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido del Trabajo para la elección extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de Coyame del Sotol, pudiéndose anexar al convenio cualquier otro Partido Político, lo anterior para los próximos comicios, a celebrarse el 24 de noviembre de 2013.

**2.-** La ratificación de la aprobación del convenio de la candidatura común y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma



## Consejo Político Nacional

Electoral de la candidatura común con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente; Agenda Legislativa y Programa de Gobierno del convenio de Candidatura Común.

**3.-** La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Chihuahua, suscriba el convenio de la Candidatura Común.

**4.-** La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

**5.-** La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Candidatura Común, si fueran indispensables una vez firmado; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

**F).-** Que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción XII, del artículo 18, de los estatutos del Partido, es facultad de este Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular.

**G).-** Que se han propiciado dentro de los Comités Ejecutivos en los Estados de Nayarit y Michoacán, situaciones que perturban gravemente la unidad del partido generando conflictos que han imposibilitado el cumplimiento adecuado de los objetivos de este Instituto Político. Las discrepancias entre las figuras políticas del Partido en la entidad han generado fracturas y desacuerdos entre los militantes del mismo, en detrimento de la unidad partidista provocando serios enfrentamientos al seno del actual equipo de trabajo, situación que ha obstruido la consecución de las metas fijadas, todo esto aunado a declaraciones y notas periodísticas que deterioran gravemente la imagen del Partido en esas Entidades Federativas.

**H).-** Que como se ha expuesto en el considerando que antecede estas acciones han generado incertidumbre y ruptura entre los afiliados del Partido en esas Entidades y deterioro de la imagen ante los electores, por lo que ante la inminente renovación de las Dirigencias Estatales a celebrarse en 2014 en estas condiciones podría generar que el partido tuviera que enfrentar los Procesos de Renovación de Dirigencias, en circunstancias significativamente adversas. Por lo que este Consejo Político Nacional ante la situación que prevalece en el Partido en los Estados de Nayarit y Michoacán, y con el propósito de que en uso de las facultades que le confiere nuestro Ordenamiento Interno, se hace necesario que tome las medidas estatutarias a efecto de que el Partido Verde Ecologista de México en los estados de Nayarit y Michoacán, se puedan realizar los Procesos de Renovación de Dirigencias 2014, en las mejores condiciones posibles.

**I).-** Que el artículo 18 fracción XXV, de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional tiene la facultad de aprobar las medidas necesarias de carácter general, en caso de perturbación grave o conflicto, que imposibilite el cumplimiento adecuado de las disposiciones estatutarias, las leyes atinentes o la unidad del Partido, con el propósito de hacer frente oportuna y eficazmente a la situación de excepción, las medidas que en su caso tome el Consejo Político Nacional, incluido nombrar Delegados Nacionales con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y atraer facultades del Consejo Político Estatal, deberán tener una vigencia limitada o bien mientras subsista la situación que les dio origen.

**J).-** Que este consejo considera oportuno y con el propósito de arribar al cambio de dirigencias garantizando las mejores condiciones. Y con fundamento en lo expuesto en los considerandos que anteceden se propone a este Consejo Político Nacional designar como Delegados Nacionales con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo en los Estado de:

Nayarit.- C. JOSE ANTONIO CONTRERAS BUSTAMANTE

Michoacan.- C. JONATHAN SANATA GONZALEZ

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

**ACUERDO**



## Consejo Político Nacional

**PRIMERO.-** En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo manifestado en los considerandos B, C, D, E y F, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes La ratificación de contender en Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido del Trabajo para la elección extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de Coyame del Sotol, pudiéndose anexar al convenio cualquier otro Partido Político, lo anterior para los próximos comicios, a celebrarse el 24 de noviembre de 2013. La ratificación de la aprobación del convenio de la candidatura común y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral de la candidatura común con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente; Agenda Legislativa y Programa de Gobierno del convenio de Candidatura Común. La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Chihuahua, suscriba el convenio de la Candidatura Común. La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto. La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Candidatura Común, si fueran indispensables una vez firmado; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del punto **SEGUNDO** del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo manifestado en los considerandos C, G, H, I y J, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes designar a los CC. JOSE ANTONIO CONTRERAS BUSTAMANTE y JONATHAN SANATA GONZALEZ, como Delegados Nacionales con facultades de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en los Estado de Nayarit y Michoacán respectivamente, hasta que concluyan los Procesos de Renovación de Dirigencias 2014. Así mismo, con el ánimo de lograr la unidad y armonía necesarias para el correcto desempeño del Partido en esas Entidades Federativas, este Consejo aprueba que los Órganos Colegiados (Consejo Político Estatal y Comisión Estatal de Honor y Justicia), continúen en el desempeño de sus funciones, durante el mismo periodo, por lo que los Delegados Nacionales, deberán dar a conocer al Consejo Político Estatal respectivo para su aprobación los nombramientos y sustituciones de los titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, lo anterior con fundamento en la fracción VII, del Artículo 71 de los Estatutos, así como los representantes del Partido ante los Órganos Electorales Federales y Locales, en tal virtud, este Consejo instruye al Consejo Político en el Estado de Nayarit y Michoacán, para que convoque en un diario de circulación local y en los estrados del Comité Ejecutivo del Estado a sesión de esos Órganos Colegiados, donde deberá desahogarse por lo menos lo siguiente: Presentación ante el Consejo del Delegado Nacional con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal;

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Consejos Políticos, de las Comisiones Estatales de Honor y Justicia, y de los Comités Ejecutivos en los Estados de Nayarit y Michoacán, el contenido del punto **CUARTO** del presente acuerdo para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 11 del mes de octubre de 2013.



# Consejo Político Nacional

**VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

ARTURO ESCOBAR Y VEGA

**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

DIEGO GUERRERO RUBIO

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

JORGE LEGORRETA ORDORICA

**CONSEJEROS EX PRESIDENTES**

JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

JORGE GONZÁLEZ TORRES

**CONSEJEROS**

SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES

ESVEIDA BRAVO MARTINEZ

MANUEL VELASCO COELLO

ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

GABRIELA AGUILAR GARCIA

ERIKA BAUTISTA FLORES

ELISA URIBE ANAYA

REMBERTO ESTRADA BARBA

ALAN NOTHOLT GUERRERO

JESUS SESMA SUAREZ

RAÚL PIÑA HORTA

GLORIA LAVARA MEJIA

JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ

JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNANDEZ

SABINO B. PEREZ DIAZ

FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO

HEIDI AGUILAR GARCÍA

FERNANDO DANIEL VILLARREAL

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ

GERARDO PASQUEL MENDEZ

PILAR GUERRERO RUBIO

IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO